

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 24 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00126** de JAISON WIL GARCES ROMERO, en contra de GUILLERMINA MENDOZA NIEVES, como propietaria del establecimiento de comercio WHISKERIA AFINES, MARÍA ALEJANDRA AYALA HERRERA, HARVEY AYALA HERRERA Y RODRIGO ALEJANDRO AYALA HERRERA como herederos determinados de RAMONA MENDOZA NIEVES (Q.E.P.D) y a sus herederos indeterminados, informando que esta fue remitida por reparto con 30 folios dentro del expediente digital. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface la siguiente exigencia del artículo 25 del C.P.T. y S.S., por lo que se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante para que la subsane en los siguientes puntos:

1. Debe aclarar el hecho segundo, precisando la propiedad del establecimiento de comercio, pues como está redactado se concluye que la WHISKERIA AFINES es de dominio exclusivo de GUILLERMINA MENDOZA NIEVES y que esta es hermana de la difunta RAMONA MENDOZA NIEVES.
2. Relate en los hechos, las condiciones jurídico sustanciales, que da lugar a presunta relación laboral entre el demandante y RAMONA MENDOZA NIEVES (Q.E.P.D).
3. Se debe acreditar la filiación materna de los demandados, en condición de herederos determinados RAMONA MENDOZA NIEVES (Q.E.P.D).

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad, al no reunir los requisitos del artículo 25, del C.P.T. y S.S., **CONCÉDASE** el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE a TANIA GERALDINE CARRERO CARVAJAL identificada con C.C. No. 1.032.480.899 y T.P. No. 345.913, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO
NUMERO 87 FIJADO HOY 07 DE JULIO DE 2022
A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08099405ade163748118e7b49b095e4c46a2bcb28426a83f61aff1864e47bbe0**

Documento generado en 06/07/2022 04:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>